



Resolución Jefatural

N° 446-2026-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 18 de febrero de 2026

VISTOS:

El Informe N° 040-2026-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICONCI-SUCCOR-LA LIBERTAD de la Subdirección de Coordinación y Cooperación Regional de La Libertad, el Informe N° 270-2026-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC de la Dirección de Gestión de Becas, el Informe N° 584-2026-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 321-2026-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo, el Informe N° 507-2026-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que se acompañan al Expediente N° 6835-2026 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1988-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 10 de diciembre del 2024, se aprueban los costos académicos por concepto de idioma extranjero para el año fiscal 2025, de la IES Universidad Privada Antenor Orrego sede Trujillo, así mismo, se modifica mediante Resolución Jefatural N° 1642-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 24 de noviembre del 2025, en el extremo correspondiente a nuevos costos aplicado para materiales de estudios, correspondiente a los beneficiarios de todas las becas y convocatorias aplicable;

Que, a través del Informe N° 040-2026-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICONCI-SUCCOR-LA LIBERTAD, la Subdirección de Coordinación y Cooperación Regional de La Libertad solicita el reconocimiento de deuda por reembolso del pago de subvención del beneficio de Idioma extranjero (mes de enero) a favor de 05 (cinco) becarios de la Beca 18 convocatoria 2020 y 2021 de la IES Universidad Privada Antenor Orrego sede Trujillo, correspondiente al semestre 2025-1 del año fiscal 2025;

Que, con el Informe N° 270-2026-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC la Dirección de Gestión de Becas recomienda continuar con el trámite de reconocimiento de deuda a favor de a favor de 05 (cinco) becarios de la Beca 18 convocatorias 2020 y 2021, por considerarlo viable;

Que, mediante el Informe N° 584-2026-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento en el marco de sus competencias y funciones, otorga viabilidad para continuar con el procedimiento de reconocimiento de deuda por reembolso, conforme a lo señalado en la solicitud N° 40574 generada por el especialista de la SUCCOR y conformidad de pago N° 7286 realizada por el Jefe Regional de la SUCCOR, adjuntas al expediente y remitidas a través del SIBEC;

Que, mediante el Informe N° 321-2026-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, considera viable el reconocimiento de deuda por reembolso del pago antes indicado, al haber efectuado la verificación en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF-SP, correspondiente al Año Fiscal 2025, constatándose que para dicho reconocimiento no fue devengada durante el referido periodo;

Que, el artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone en su numeral 36.2 que: *“Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”*;

Que, a su vez, el numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado con Decreto Legislativo N° 1645, dispone que: *“El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda”*; concordante con ello su numeral 17.3, dispone que: *“La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces”*;

Que, en concordancia con lo expuesto, en el numeral 17.2 del citado artículo se precisa que: *“El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa.”*;

Que, el artículo 34 de la Norma Técnica “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 49-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC, regula el procedimiento, señalando en el numeral 34.8 que: *“(…) La OAF emite el informe y la Resolución Jefatural que aprueba el reconocimiento de deuda para viabilizar el pago de ejercicios anteriores”*;

Que, de conformidad con el tercer párrafo del sub numeral 6.5.8, del numeral 6.5, del artículo 6 referente a las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que

“(...) la emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)”;

Que, mediante el Informe N° 507-2026-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas señala que, otorga viabilidad al reconocimiento de deuda por reembolso, a favor de cinco (05) becarios, de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 1988-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF modificada con Resolución Jefatural N° 1642-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo, y de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda por reembolso del pago de S/926.00 (Novecientos veintiséis con 00/100 soles), a favor de cinco (05) becarios CHAVEZ RODRIGUEZ, MIGUEL DANIEL con DNI N° 71325790, QUISPE SANCHEZ, SONIA MARIAJOSE con DNI N° 71474421, RAMIREZ ALCANTARA, MIRKO JAVIER con DNI N° 74907830, REYES LEON, MARITA BETHSABE con DNI N° 70902372, TORRES RUIZ KEYNER DITH con DNI N° 60833507 de la Beca 18 y todas sus modalidades – convocatorias 2020 y 2021 de la Universidad Privada Antenor Orrego, sobre Costos Académicos por concepto de Beneficio de Idioma extranjero (mes de enero), correspondiente al semestre académico 2025-I del año fiscal 2025, de acuerdo a las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a los órganos involucrados, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y a la normativa vigente.

Artículo 3.- Remitir la presente Resolución y los actuados en el expediente a la Secretaría Técnica de los Procesos Administrativos Disciplinarios del PRONABEC para el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el portal institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.